

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte**

**RADICACIÓN No. 2020-0478**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 *ibidem*, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA de MENOR cuantía a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA. en contra de WILLIAM QUINTERO DUQUE, por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de \$ 40.264.090,96 M/CTE por concepto de capital insoluto representado en el pagaré base de la acción, junto con los intereses de mora, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibidem*).

**TERCERO.-** Se reconoce personería para actuar a la Dr. (a). CAROLINA ABELLO OTÁLORA quien actúa como representante Legal y apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**  
**(2)**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020. La Secretaria</p> <p><b>LUISA FERNANDA LOZANO LINARES</b></p>
--

JMF